



Consejo Económico y Social

Distr. general
1° de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Continuación del período de sesiones de organización de 2010

28 y 29 de abril de 2010

Tema 4 del programa provisional*

Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos

Programa

Adición

4. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos

El Consejo deberá celebrar elecciones para los siguientes órganos:

Comisión de Población y Desarrollo (E/2010/9)

Se elegirán ocho miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa Oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Comisión de Desarrollo Social (E/2010/9)

Se elegirán 14 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa Oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Además, queda una vacante en la Comisión que se habrá de llenar con un miembro del Grupo de los Estados de Europa Oriental, cuyo mandato comenzará en la fecha

* E/2010/2.



de su elección y finalizará al concluir el 51º período de sesiones de la Comisión, en 2013 (véase la decisión 2009/201 C del Consejo).

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/2010/9)

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/2010/9)

Se elegirán 20 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cinco miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cinco miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2010/9)

Se elegirán 23 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Seis miembros de los Estados de África;

Cinco miembros de los Estados de Asia;

Tres miembros de los Estados de Europa Oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cinco miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Comité del Programa y de la Coordinación (E/2010/9/Add.1)

Se propondrán siete miembros para su elección por la Asamblea General con arreglo a la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Además, quedan cuatro vacantes en el Comité que se habrán de llenar con miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyo mandato, en todos los casos, comenzará en la fecha de su elección por la Asamblea General y finalizará, en tres casos, el 31 de diciembre de 2011 (véase la decisión 2008/201 E del Consejo) y, en un caso, el 31 de diciembre de 2012 (véase la decisión 2009/201 D del Consejo).

Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales
(E/2010/9/Add.2)

Se elegirán 19 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Cinco miembros de los Estados de África;
- Cuatro miembros de los Estados de Asia;
- Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;
- Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Se elegirán nueve miembros con arreglo a la distribución establecida en la resolución 1985/17 del Consejo. Por consiguiente, se asignarán cinco puestos a:

- Dos miembros de los Estados de África;
- Dos miembros de los Estados de Asia;
- Un miembro de los Estados de Europa Oriental.

Los cuatro puestos restantes se asignarán, a miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, a la espera de que se determine su distribución. Los nuevos miembros del Comité se elegirán una vez que se determine esa distribución. En ese momento, el Consejo tendrá ante sí la lista de candidatos y sus datos biográficos.

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2010/9/Add.8 y 9)

Se elegirán ocho miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Un miembro de los Estados de África;
- Un miembro de los Estados de Asia;
- Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;
- Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Además, el Presidente del Consejo nombrará a ocho expertos sobre la base de las candidaturas propuestas por las organizaciones indígenas. El Consejo tendrá ante sí la información sobre los expertos que nombrará el Presidente y sobre los candidatos, junto con sus currículos.

Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
(E/2010/9/Add.3)

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Un miembro de los Estados de África;
- Dos miembros de los Estados de Asia;
- Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 64/128 de la Asamblea General, el Consejo habrá de elegir a un miembro más para el Comité Ejecutivo, con lo que el número de sus miembros aumentará de 78 a 79.

**Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/
Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/2010/9/Add.4)**

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Un miembro de los Estados de África;
Dos miembros de los Estados de Asia;
Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;
Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/2010/9/Add.5)

Se elegirán seis miembros de los Estados incluidos en las listas A a D del anexo del documento E/2010/9/Add.5, con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados incluidos en la lista A;
Un miembro de los Estados incluidos en la lista B;
Un miembro de los Estados incluidos en la lista C;
Dos miembros de los Estados incluidos en la lista D.

Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) (E/2010/9/Add.6)

Se elegirán ocho miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;
Dos miembros de los Estados de Asia;
Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;
Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Además, queda una vacante en la Junta que se habrá de llenar con un miembro del Grupo de los Estados de África, cuyo mandato comenzará en la fecha de su elección y finalizará el 31 de diciembre de 2012 (véase la decisión 2009/201 F del Consejo).

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) (E/2010/9/Add.7)

Se elegirán 20 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Seis miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Además, quedan cuatro vacantes en el Consejo de Administración que se habrán de llenar con miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyo mandato comenzará, en todos los casos, en la fecha de su elección y finalizará, en dos casos, el 31 de diciembre de 2011, y, en dos casos, el 31 de diciembre de 2012 (véase la decisión 2009/201 F del Consejo).

Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

El Consejo Económico y Social deberá elegir entre sus miembros siete miembros del Comité de Organización, cuyo mandato tendrá una duración de dos años y comenzará a regir el 1º de enero de 2011. La elección de los nuevos miembros del Comité de Organización se celebrará después de que la Asamblea General elija a los nuevos miembros del Consejo Económico y Social durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. La distribución de los puestos se determinará con posterioridad.

Se señalan también a la atención del Consejo los siguientes órganos en los que quedan vacantes de períodos de sesiones anteriores:

Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes

Quedan 18 vacantes que se habrán de llenar de la forma siguiente (véase la decisión 2009/201 C del Consejo):

Un miembro del Grupo de los Estados de África, tres miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y seis miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyo mandato comenzará en la fecha de su elección y finalizará el 31 de diciembre de 2011;

Cuatro miembros del Grupo de los Estados de Asia, dos miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental y dos miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, cuyo mandato comenzará en la fecha de su elección y finalizará el 31 de diciembre de 2012.

Junta Ejecutiva del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

Quedan ocho vacantes que se habrán de llenar de la forma siguiente: dos miembros del Grupo de los Estados de África, dos miembros del Grupo de los Estados de Asia, dos miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental y dos miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyo mandato comenzará en la fecha de su elección y finalizará el 31 de diciembre de 2012 (véase la decisión 2009/201 C del Consejo).